CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Morán
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 313.-

Encarnación, 29 de noviembre de 2019.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la contratación de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO Y CEREMONIAL"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 356654- EXPDTE Nº 327875**, el Acta de Recomendación N° 28/19 del 29 de octubre de 2019, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación, se ha procedido a llevar adelante el acto de apertura, con 1 (un) sobre oferta, en base a la atribución que se encuentra plasmada en el de Resolución DNCP N° 522/15; el sobre recepcionado corresponde a la empresa: **1) LA FAMILIA S.A.** con RUC N° 80008379-2, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley N° 3439/07, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, como primer tópico de análisis, el grupo evaluador ha considerado la observación realizada en el acto de apertura: "...***ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS.*** *En el Acta de Aperturas N°50/19 se han dejado constancia de las siguientes observaciones: a) Por parte de funcionarios de la Convocante: I .La Familia S.A.: no presenta Certificado de Origen Nacional, IVA General delos últimos (tres) meses, Formulario 106 del IRPC, Formulario 104 del IRP, Copia de contratos de los periodos y en la forma requeridas en el PBC. El Comité de Evaluación procede a analizar las observaciones manifestadas y al respecto, se expresa cuanto sigue: a) Por parte de funcionarios de la Convocante: a. Certificado de Origen Nacional: Se corrobora su omisión pero al ser el único oferente no se solicita su presentación, por no tener necesidad de acogerse al beneficio de Margen de Preferencia. b.IVA, Formulario 106 (IRPC) y Formulario 104 (IRP): se corrobora la omisión en la presentación de tales documentos, pero este comité resuelve no solicitar su presentación, atendiendo a que los mismos son dirigidos a empresas unipersonales y/o pequeños contribuyentes, por lo que NO APLICA su presentación, atendiendo que el oferente LA FAMIIA es una S.A. c. Copia de Contratos: Efectivamente, el oferente LA FAMILIA S.A. no presenta copia de contratos o facturaciones como lo solicita el PBC. d. Balances: En complemento a las Observaciones realizadas en el Acta de Aperturas N°50/19, este comité observa la falta de presentación del Balance y Cuadro de Resultados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.)....* ", y; ----------

QUE, en otro apartado de análisis, los evaluadores advierten que: "...***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS.*** *Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte del único oferente, este comité ha procedido a solicitar la remisión de los documentos formales, no sustanciales, omitidos en las mismas, según se detalla a continuación: a. Balance General y Cuadro de Resultados – Ejercicio Fiscal 2016. b. Copia de*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Contratos y Facturaciones según lo establecido en el PBC. El plazo otorgado para la presentación de lo detallado anteriormente fue de 1 día corrido, a lo cual el Oferente ha dado respuesta en tiempo y forma, recibiendo satisfactoriamente toda la documentación solicitada, cumpliendo así con todo lo solicitado en el PBC. ... ", y; ----------

QUE, otra cuestión atendida por los encargados de evaluación, es la del: "...***ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE.*** *El Miembro Mg. Iván Talavera procedió a realizar las verificaciones de las Constancias de SIPE presentada por el oferente. La firma LA FAMILIA S.A. presenta constancia que efectivamente se verifica en el portal de la DNCP sin diferencias ni adulteraciones y se encuentra debidamente firmada por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en los mismos...* ", y; ----------

QUE, mediante una ***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°411/2018,*** *Este Comité ha verificado que se cumple con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 20% por encima ni el 30% por debajo del mismo...* ", y; ----------

QUE, se concretó la **VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA** de la firma **La Familia S.A.,** cumple de manera satisfactoria con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y; ----------

QUE, han realizado, los miembros del Comité, la **VERIFICACION DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO – ART. 40 DE LA LEY 2051**/03: *"...Este Comité corroboró que los Señores Pedro Richar Martínez Amarilla – C.I. N° 2.057.800, Karina Elizabeth Plese Godoy – C.I. N° 1.576.062 y Giovani Stefanato – C.I. Nº 5.359.693 cumplen con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que la misma no se encuentra vinculada a la función pública, acorde a lo verificado en Portal de Informaciones y servicios orientados al ciudadano (www.paraguay.gov.py/docsgov) ...* ", y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que la adjudicación se efectuará por el total, los integrantes del Comité de Evaluación recomiendan: "...***ADJUDICAR*** *la Contratación Directa de* ***"PRESTACION DE SERVICIO GASTRONÓMICO Y CEREMONIAL"*** *a la empresa* ***"LA FAMILIA S.A." con RUC N° 80008379-2****, por un importe mínimo de G. 47.000.000 (guaraníes cuarenta y siete millones) y un importe máximo de G. 94.000.000 (guaraníes noventa y cuatro millones), cuyos precios cumplen con los márgenes de diferencia con los referenciales y la oferta cumple con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley...* ".----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 30 de octubre de 2019, Acta N° 36, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio para la contratación de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO Y CEREMONIAL"**, con **ID Nº 356654- EXPDTE Nº 327875**, a la empresa **LA FAMILIA S.A.** con **RUC N° 80008379-2,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y los representantes de la empresa **LA FAMILIA S.A.** con **RUC N° 80008379-2.**----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2020, por un Monto máximo de **Gs.94.000.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones)** y el monto mínimo de **Gs.47.000.000 (Guaraníes Cuarenta y siete millones)**.----------

ART. 4° ESTABLECER que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.)--------

ART. 5° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 6° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administ

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa